

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Expediente 005 2015 – 0332 00

Se encuentra el expediente al Despacho para tomar una decisión de fondo en cuanto al incidente de desacato presentado por el señor Luis Alfonso Plazas Medina en representación de Ingrid Carolina Plazas, no obstante, de una revisión minuciosa de la documental adosada al plenario por la entidad incidentada, se advierte que, si bien, se indica que se le han prestado a la agenciada los servicios de salud correspondientes a terapia física y de fonoaudiología, entre otros, se guardó conducta silente frente a la autorización y entrega del medicamento denominado **DIAZOXIDO SUSPENSIÓN ORAL DE 50 MG.** siendo la falta de entrega de tal insumo el que motiva el inicio del presente trámite incidental y en tal sentido se le requirió al incidentado mediante auto de fecha 21 de septiembre de 2020.

Así las cosas, como quiera que de acuerdo con lo dispuesto por la Corte Constitucional en sentencia SU-034 de 2018 , el propósito del incidente de desacato “*es lograr el cumplimiento efectivo de la orden de tutela pendiente de ser ejecutada; de suerte que no se persigue reprimir al renuente por el peso de la sanción en sí misma, sino que ésta debe entenderse como una forma para inducir que aquel encauce su conducta hacia el cumplimiento, a través de una medida de reconvención cuya objetivo no es otro que auspiciar la eficacia de la acción impetrada y, con ella, la reivindicación de los derechos quebrantados,* el Despacho previo a determinar si el incidentado incurrió en desacato a la orden impartida en el fallo de tutela proferido dentro del presente asunto, el Despacho RESOLVE:

1. REQUERIR a JUAN CARLOS VILLAVECES PARDO, en su calidad de Gerente Regional Bogotá de la Nueva EPS, para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir del recibo de la correspondiente comunicación proceda a acreditar la autorización y entrega al accionante del medicamento denominado **DIAZOXIDO SUSPENSION ORAL DE 50 MG,** teniendo en cuenta para tal fin lo prescrito por el médico tratante de la agenciada.

NOTIFIQUESE la presente providencia a la totalidad de las partes por el medio más eficaz y expedito. Para ese menester, deberán tenerse en cuenta las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura para fines de notificación en razón de la Pandemia COVID -19, así como, lo dispuesto por la Corte Constitucional sobre ese particular. Para la notificación de los requeridos deberá además tenerse en cuenta el correo electrónico que figure en el directorio de la página web de la entidad para cada uno de los funcionarios.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

ASO

Firmado Por:

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4570c154bd591c8194a9fdeed563be735fff28fa00a3a5a2d8056355cdb714af**

Documento generado en 24/02/2021 06:14:49 AM